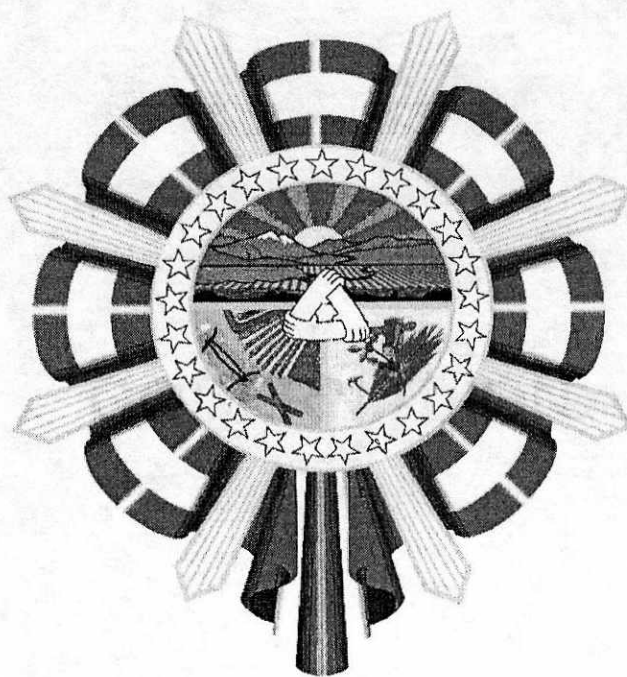


47

GOBERNACION



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1374

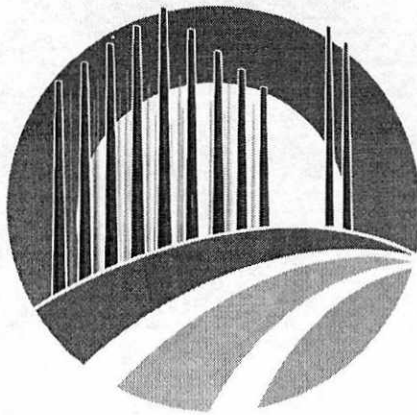
FECHA 26/01/2021

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1374 DE 26 DE ENERO DE 2021

CONTENIDO:

- DECRETO 000019 DE 25 DE ENERO DE 2021. "POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 – 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR"



DECRETO No. 000019 DE 25 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.1.1.3.12. y 2.1.1.8.4. del Decreto N° 1821 del 31 de diciembre de 2020 Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, Ley 2056 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías SGR y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia y se determinó que la vigencia del nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en razón de lo anterior fue expedida la Ley 2056 de 2020 que regula lo relacionado con la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual estipula la distribución, objetivos, fines, administración, fines, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el numeral 8°, artículo 2° de la Ley 2056 de 2000 consagra como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías el de Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

Que el artículo 156 de la mencionada Ley 2056 de 2000 dispuso que el Sistema General de Regalías tendrá un Sistema de Información Integral que permita disponer y dar a conocer los datos acerca de su funcionamiento, operación y estado financiero, cuyo Sistema Presupuestal dispondrá de herramientas de información que optimicen los componentes del mismo, buscando su articulación con las demás funciones del Sistema y del Control Fiscal.

Que en virtud de lo estipulado por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2056 de 2020 el Gobierno Nacional expide el **DECRETO No. 1821 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**, cuyo **CAPITULO 8 del TÍTULO 1** hace referencia exclusiva al manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el artículo 2.1.1.3.1. del citado decreto y en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020 dispuso que el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías; a través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que a su vez, el artículo 2.1.1.3.12. de la norma consagró que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías (SGR) a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, cuyo manejo estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Que así las cosas el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- constituye una herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías SGR administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del cual las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para acreditar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas desde la Cuenta Única del SGR.



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LOSALBERTOMONCALVO.COM

República de Colombia



Departamento del Cesar
Gobernación



DEPARTAMENTO DEL CESAR

44

DECRETO No. 000019 DE 12.5 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

Que de otro lado, el artículo 2.1.1.8.2. del decreto en mención señaló que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías SGR cuyo manejo presupuestal estará sujeto a las reglas previstas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, mientras que respecto de las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y demás operaciones presupuestales relativas a partidas del SGR del Capítulo de Regalías, el artículo 2.1.1.8.4. consagró que estas se realizarán por decreto del alcalde o gobernador según el caso y se soportarán en lo pertinente en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente según corresponda.

Que en el pasado ese orden de ideas se expide por parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, el Acuerdo No. 103 de fecha 18/12/2020 mediante el cual se adoptan algunas decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y con las convocatorias públicas, abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la situación de emergencia generada por el COVID - 19, cuyo artículo 41 viabiliza, prioriza el proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 2020000100614 para el Fortalecimiento de capacidades instaladas de CTEI del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Cesar para atender problemáticas derivadas del COVID-19 y otros agentes biológicos de alto riesgo en materia de Salud Pública - PROCESAR CESAR por valor un valor total de \$ 6.135.065.746,56 de los cuales la suma de \$5.999.699.716,56 corresponden a recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, designándose al Departamento del Cesar como entidad pública ejecutora del proyecto.

Que el evento anterior requiere del uso del **SISTEMA DE PRESUPUESTO Y GIRO DE REGALÍAS -SPGR- PARA EL BIENIO 2021 - 2022** para la gestión de ejecución que garantice el pago de las obligaciones que se adquieran con cargos a la Cuenta Única del SGR.

Que así las cosas se hace necesario modificar el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 mediante la incorporación de los recursos del FCTI al interior de la Unidad Ejecutora 99, con lo cual se da cumplimiento a las decisiones adoptadas en el citado Acuerdo No. 103 de fecha 18/12/2020 del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en observancia de los ejes estratégicos, metas de inversión y demás lineamientos del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR".

Que por todo lo anterior, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modifíquese el capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2021 - 2022 (Unidad Ejecutora 99) mediante la incorporación de recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías SGR por valor de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 5.999.699.716,56) M/CTE**, destinados a garantizar la financiación del proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 2020000100614, viabilizado, priorizado y aprobado a través del Acuerdo No. 103 de 2020 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en concordancia con las disposiciones que regulan el uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías -SPGR- por parte de las entidades designadas como ejecutoras de los recursos del SGR (Decreto 1821 de 2020) y los ejes estratégicos y metas de inversión del actual Plan de Desarrollo del Departamento del Cesar 2020 - 2023 "LO HACEMOS MEJOR"; lo anterior de conformidad con las consideraciones arriba expuestas, los documentos anexos que acompañan la presente actuación y la siguiente pormenorización:

Despacho del Gobernador

Página 2 de 3

45



DECRETO No. 000019 DE 25 ENE 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2021 - 2022 MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS - SGR

**PRIMERA (1ª) PARTE:
INGRESOS**

CONCEPTO	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR	
ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021	\$ 5.999.699.716,56
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN INGRESOS	\$ 5.999.699.716,56

**SEGUNDA (2ª) PARTE:
GASTOS E INVERSIONES**

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR
2020000100614	Fortalecimiento de capacidades instaladas de CTEI del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Cesar para atender problemáticas derivadas del COVID-19 y otros agentes biológicos de alto riesgo en materia de Salud Pública - PROCESAR CESAR	\$ 5.999.699.716,56
TOTAL INCORPORACIONES SECCIÓN GASTOS E INVERSIONES		\$ 5.999.699.716,56

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición; su publicación se surtirá a través de la Gaceta Departamental de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 25 ENE 2021

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

Elaboró:	José Guillermo Brieva - Profesional Especializado	
Revisó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		